



CONVENIO N° .....2025-DIRIS-LC

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, con **RUC N°20602250602**, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N°589, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **DIRIS LC** debidamente representado por la Directora General, señora **DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL**, identificada con DNI N°17623265, designada mediante Resolución Ministerial N°806-2023/MINSA, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE** con **RUC N°20545139929**, y domicilio legal en la **AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 282**, distrito **Santiago de Surco**, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"BY PEOPLE"** debidamente representada por el Presidente y apoderado, el **SR. MOISÉS JOSÉ CORTEZ CAVERO**, identificado con **DNI N°07753687**, designado mediante documento de Partida Electrónica N°127147020 del Registro de Personas Jurídicas, Asiento C00002 Sede Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. La **DIRIS LC**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que depende u ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito jurisdiccional asignado de Lima Metropolitana, que opera, gestiona y articula los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los hospitales y los establecimientos de salud de primer nivel de atención.
- 1.2. EL **BY PEOPLE**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en el año 2011, siendo su objetivo "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente". Desde el 2014 viene desarrollando actividades para desarrollar la cultura de la prevención en nuestra sociedad, centrado en la prevención oncológica, para la cual tiene suscrito un convenio con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Cuando se haga referencia a las dos entidades **DIRIS LC** y **BY PEOPLE** en conjunto, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante CARTA N°500-PRE-DIC-2024 con N° de HT 202476883, el 11 de diciembre del 2024 la Asociación Civil **BY PEOPLE**. remite la Propuesta de Convenio de Apoyo Interinstitucional **DIRIS LC** y **BY PEOPLE**, detallando las actividades preventivas y promocionales a desarrollarse.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente **CONVENIO** tiene como base legal las siguientes disposiciones:





- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°009-2012-SA, que declara de interés Nacional la Atención Integral de Cáncer y Mejoramiento del acceso a Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la Aprobación de Convenio a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud".
- Resolución Ministerial N°1003-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales de Cáncer 2020-2024, en el Primer Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N°220-2021/MINSA, que aprueba el documento Técnico: Manual de la Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).
- Resolución Ministerial N°172-2024/MINSA, que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027-ampliado del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°876-2024/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud sobre el acceso a la cobertura oncológica.
- Resolución Directoral N°1016-2024-DG-DIRIS-LC, "Directiva Administrativa para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la DIRIS Lima Centro".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto que **LAS PARTES**, desarrollen acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer la cultura de la prevención del cáncer en la jurisdicción de la **DIRIS LC** y en consecuencia mejorar los índices de detección temprana y acceso oportuno a la atención médica correspondiente para los diferentes tipos de cáncer más frecuentes en nuestra jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO**, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1. Son compromisos de la **DIRIS LC**:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Atención en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Promover y fortalecer con acciones dirigidas a la promoción de la salud, prevención, detección precoz de diferentes tamizajes de cáncer en los establecimientos de salud pertenecientes a la **DIRIS LC**.
- Facilitar la participación **BY PEOPLE** en las actividades de articulación con otras instituciones y organismos sociales de base.
- Formar y capacitar a los profesionales de la salud, agentes comunitarios en temas relacionados a la promoción, prevención, diagnóstico precoz y cuidados paliativos de las enfermedades oncológicas.
- Informar semestralmente mediante correo electrónico a **BY PEOPLE**, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio
- Garantizar que toda la información contenida en los informes respetará las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, resguardando la confidencialidad de los datos personales y sensibles recopilados.
- Impulsar el desarrollo de actividades intramurales y extramurales, que permitan impulsar la promoción de vida saludable, alimentación sana, ejercicios físicos, entre otros.
- Coordinar a través de sus áreas competentes con **BY PEOPLE**, el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a la adopción de estilos de vida saludable, dirigidos a la población en general.
- Brindar mediante la Oficina de Comunicaciones e imagen institucional la autorización de uso del logo institucional, para las actividades que **BY PEOPLE** desarrolle en el marco de presente convenio. La autorización será a través de carta y /o correo electrónico, indicando la vigencia y los términos de uso.
- Promover con **BY PEOPLE** y con aliados estratégicos (instituciones públicas y no públicas), actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la prevención y control de cáncer.
- Convocar a reuniones técnicas y evaluaciones a la Asociación **BY PEOPLE** periódicamente y las que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- Promover el trabajo en conjunto y articulado con una comunicación fluida que permita en todo momento el mejor logro de las estrategias institucionales y nacionales.

**6.2. Son compromisos de la ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE:**

- Desarrollar en coordinación con la **DIRIS LC**, actividades que busquen sensibilizar y movilizar a la población en la jurisdicción, en el marco de las acciones de prevención y control del cáncer.
- Coordinar con las municipalidades y organizaciones sociales de los distritos para desarrollar capacitaciones presenciales para formar agentes comunitarios que difundan la cultura de la prevención y vida saludable.
- Desarrollar material digital informativo para la población sobre la prevención (exámenes de detección temprana) y tratamiento del cáncer (post, videos, folletos electrónicos, material audiovisual) que se utilizaran en intervenciones sanitarias de comunicación dirigidas a los pobladores del distrito.
- Implementar la premiación anual para las 3 municipalidades que hayan desarrollado cultura de la prevención para lo cual se llevaran métricas de las actividades que se realicen en el distrito y la participación de sus vecinos.
- Fortalecer las actividades de la **DIRIS LC**, con herramientas digitales y otros para asegurar la entrega de resultados a tiempo a los participantes y recordatorios para su siguiente evaluación, así como asegurar la generación de base de datos de prevención del distrito.





- Promover en la población estilos de vida saludables (como el comer sano, realizar actividades físicas, entre otros) a través de acciones coordinadas con la DIRIS LC.
- Buscar apoyo a nivel nacional e internacional para mejoras en los procesos de atención y cuidados del paciente oncológico que pueda ser reflejadas mediante donaciones de equipamiento, infraestructura, capacitación del personal de salud, medicamentos, insumos y dispositivos médicos, de acuerdo a la normativa actual.
- Canalizar las donaciones que provenga de instituciones públicas y privadas, nacionales, o extranjeras a favor de la DIRIS LC, de acuerdo a la normativa vigente.
- Comunicar con quince (15) días de anticipación a la responsable de la Estrategia de Prevención y Control de Cáncer de la DIRIS LC, las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente convenio, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- Informar semestral y anualmente a la DIRIS LC, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**



**7.1 LAS PARTES** convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y/o compromisos, en el marco del objeto del Convenio, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**7.2** No obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales para el cumplimiento del Objeto, **BY PEOPLE** gestionara donaciones o financiamiento externo.

**7.3** La **DIRIS LC**, por su parte, priorizará recursos disponibles dentro de su presupuesto asignado, previa autorización de los órganos competentes, para ejecutar sus actividades.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO**, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios.

**8.1 Por LA DIRIS LC:**

El/la Director/a General o su representante

El/la Coordinador/a de la Estrategia de Prevención y Control de Cáncer o la que haga sus veces

**8.2 Por la Asociación Civil BY PEOPLE**

**Sr. Moisés José Cortez Caveró**

Los representantes autorizados se reunirán cuando sea necesario para cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio o a solicitud de cualquiera de las partes. Igualmente, las partes podrán reemplazar a los Coordinadores designados, debiendo comunicar de ello previamente y por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días útiles. Las partes se comprometen a realizar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas, los Coordinadores de ambas partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativas para mejorar el cumplimiento del presente Convenio, debiendo supervisar el programa de actividades desarrolladas anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas y promover los acuerdos de Partes Complementarias, de interés para ambas partes.





**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 9.1 El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.
- 9.2 Si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen de acuerdo con el tiempo de su vigencia, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para la emisión de la adenda correspondiente
- 9.3 Asimismo, puede ser renovado por acuerdo expreso de las **PARTES**, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA; MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 10.1 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Presente **CONVENIO** se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del mismo

**CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y/O SEPARACIÓN:**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente **CONVENIO**, por las siguientes causales:

- 11.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- 11.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita notarial a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 11.3 Cuando se incurra en algún incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, será causal de su resolución, para lo cual deberá cursar notificación escrita notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 11.5 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 **LAS PARTES** reconocen que el presente **CONVENIO**, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de buena fe y común acuerdo de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del **CONVENIO**, el cual será resuelto por los coordinadores interinstitucionales, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.
- 13.2 Para este efecto, **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la eventual situación.
- 13.3 Queda convenido entre **LAS PARTES** que el **CONVENIO** se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas, y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable

### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la **DIRIS LC** y **BY PEOPLE** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**

### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente **CONVENIO** ..... lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Lima a los 23 días del mes enero del año 2025



M.C. DELIA DÁVILA VIGIL  
Directora General  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



MOISES CÓRTEZ GAVERO  
Presidente  
ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE